

RESOLUCIÓN N° 0026
22 de febrero de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL “AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que en fecha 26 de octubre del 2021, el señor Joaquín Alberto Buitrago Romero, identificado con cedula de ciudadanía No 72.262.815 de Barranquilla/Atlántico, en calidad de Director Regional Atlántico de La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 09902, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de ochenta y un (81) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies ubicados en el “Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, localizado en el km 5 de Valledupar- Cesar, debido a que los árboles en mención se encuentran dentro de la superficie limitadora e impide la correcta visualización desde la torre de control del aeropuerto cuando las aeronaves se acercan a la pista para su aterrizaje y las que se preparan para el despegue.

Que mediante Auto No. 178 del 05 de noviembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales de apoyo María Fernanda Araujo Yaguna y Marielena Duran Castiblanco, fijando el día 09 de noviembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor: (....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 09 de noviembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios María Fernanda Araujo Yaguna/ Profesional de apoyo, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el “Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.

Estando en el sitio de la visita inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud son ochenta y uno (81) en total para intervenir; de los cuales veinte y ocho (28) son para erradicación y cincuenta y tres (53) para poda, árboles adultos que poseen gran envergadura y abundante follaje.

Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 2

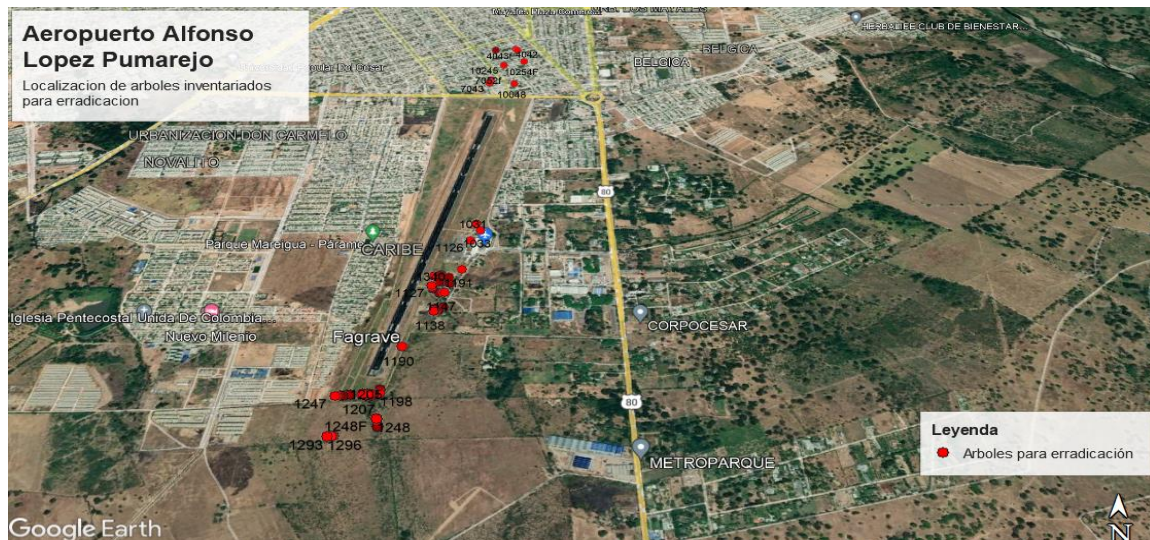
Árboles para erradicar		Árboles que requieren poda	
Nombre Común	Cantidad	Nombre Común	Cantidad
Aceituno	3	Aceituno	5
Algarrobbillo	1	Almendro	3
Cañaguante	3	Cañaguante	5
Coco	3	Caucho	1
Guamúchil	1	Coco	2
Mamón	1	Guamúchil	1
Mango	9	Igüá	1
Neem	2	Maíz Tostao	2
Palma Real	1	Mango	13
Pomarroso	3	Neem	1
Totumo	1	Palma Abanico	5
TOTAL	28	Pomarroso	11
		Tamarindo	1
		Totumo	3
		TOTAL	53

Durante la visita fuimos atendidos por el señora NAIMETH CORSO, quien se identificó como Bióloga Residente de control y fauna de Aeronáutica y la Señora Dora Garzón, quien se identificó como Directora del Programa Peligro Aviar, quienes manifestaron que los árboles en mención se encuentran dentro de la superficie limitadora o impide la correcta visual desde la torre de control del aeropuerto, lo que no permite la adecuada visualización a la torre al momento de las aeronaves que se acercan a la pista para su aterrizaje y las que se preparan para el despegue, razón por la cual el peticionario hace la solicitud de tala y poda.










Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia de las ubicaciones los árboles, fotografías y georreferenciación.

UBICACIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ÁRBOLES A ERRADICAR

Imagen 1: Localización de árboles para erradicación en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.






Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 3

		
<p>Árbol No 1 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar-Cesar.</p>	<p>Árbol No 2 Para intervenir con erradicación de especie algarrobbillo (<i>Albizia saman</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar-Cesar.</p>	<p>Árbol No 3 Para intervenir con erradicación de especie pomaroso (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 4 Para intervenir con erradicación de especie aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar-Cesar.</p>	<p>Árbol No 5 Para intervenir con erradicación de especie totumo (<i>Crescentia cujete</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar-Cesar.</p>	<p>Árbol No 6 Para intervenir con erradicación de especie Cañaguat (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 7 Para intervenir con erradicación de especie Cañaguat (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López</p>	<p>Árbol No 8 Para intervenir con erradicación de especie Neem (<i>Azadirachta indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo",</p>	<p>Árbol No 9 Para intervenir con erradicación de especie Neem (<i>Azadirachta indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López</p>

Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL “AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR”** ----- 4

<p><i>Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</i></p>	<p><i>ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar..</i></p>	<p><i>Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</i></p>
		
<p>Árbol No 10 Para intervenir con erradicación de especie Coco (<i>Cocos nucifera</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 11 Para intervenir con erradicación de especie Coco (<i>Cocos nucifera</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 12 Para intervenir con erradicación de especie Coco (<i>Cocos nucifera</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 13 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 14 Para intervenir con erradicación de especie Pomarrosa (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 15 Para intervenir con erradicación de especie Aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		

Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL “AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR”** ----- 5

<p>Árbol No 16 Para intervenir con erradicación de especie Pomarroso (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 17 Para intervenir con erradicación de especie Aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 18 Para intervenir con erradicación de especie Guamuchil (<i>Pithecellobium dulce</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 19 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 20 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 21 Para intervenir con erradicación de especie mamón (<i>Melicoccus bijugatus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>

		
<p>Árbol No 22 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Roystonea regia</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 23 Para intervenir con erradicación de especie mamón (<i>Melicoccus bijugatus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 24 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 6

		
<p>Árbol No 25 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 26 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 27 Para intervenir con erradicación de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 28 Para intervenir con erradicación de especie Cañaguat (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", ubicado en el Km 5 de Valledupar- Cesar.</p>		

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de veinte ocho (28) árboles a erradicar, ubicados en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", en el Km 5 de Valledupar- Cesar.

Inventario Forestal Aprovechamiento De Arboles Aislados A Erradicar En El "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", En El Km 5 De Valledupar- Cesar.												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
									ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,14	1,0	4	0,785	2,23	Erradicación	1090692,181	1645359,843	73° 14' 57,247" W	10° 25' 49,850" N
2	Algarrobbillo	<i>Albizia samán</i>	3,58	1,14	9	1,021	6,52	Erradicación	1090684,207	1645380,858	73° 14' 57,507" W	10° 25' 50,534" N
3	Pomarroso	<i>Syzygium cumini</i>	1,32	0,42	7	0,139	0,69	Erradicación	1090712,925	1645406,458	73° 14' 56,561" W	10° 25' 51,365" N
4	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,10	0,35	10	0,096	0,68	Erradicación	1090713,370	1645404,337	73° 14' 56,546" W	10° 25' 51,296" N
5	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	2,48	0,79	4	0,490	1,39	Erradicación	1090719,346	1645438,177	73° 14' 56,347" W	10° 25' 52,397" N
6	Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	2,51	0,80	10	0,503	3,57	Erradicación	1090754,738	1645438,862	73° 14' 55,183" W	10° 25' 52,416" N
7	Cañaguat	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1,88	0,60	8	0,283	1,61	Erradicación	1090712,316	1645451,488	73° 14' 56,577" W	10° 25' 52,830" N

Continuación Resolución No. 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 7

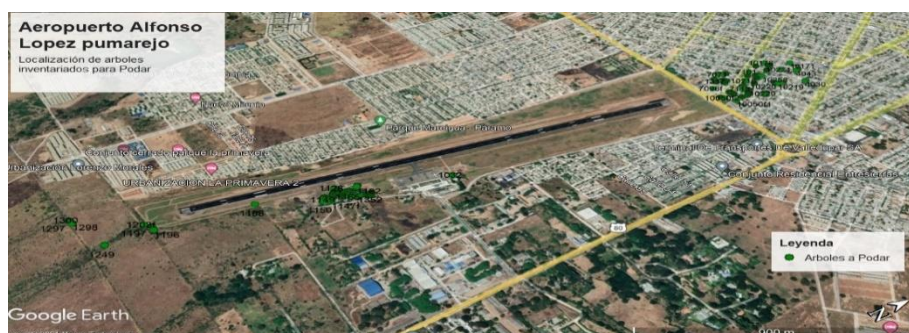
8	Neem	Azadirachta indica	0,38	0,12	4	0,011	0,03	Erradicación	1090716,713	1645458,898	73° 14' 56,432" W	10° 25' 53,071" N
9	Neem	Azadirachta indica	0,38	0,12	4	0,011	0,03	Erradicación	1090720,148	1645457,416	73° 14' 56,319" W	10° 25' 53,023" N
10	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	6	0,031	0,13	Erradicación	1090738,048	1645414,920	73° 14' 55,734" W	10° 25' 51,638" N
11	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	6	0,031	0,13	Erradicación	1090735,428	1645411,583	73° 14' 55,821" W	10° 25' 51,530" N
12	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	4	0,031	0,09	Erradicación	1090732,701	1645408,392	73° 14' 55,911" W	10° 25' 51,426" N
13	Mango	Mangifera indica	0,66	0,21	4	0,035	0,10	Erradicación	1090729,359	1645404,604	73° 14' 56,021" W	10° 25' 51,303" N
14	Pomarroso	Syzygium cumini	2,64	0,84	7	0,554	2,75	Erradicación	1090723,448	1645328,707	73° 14' 56,222" W	10° 25' 48,834" N
15	Aceituno	Simarouba amara	1,57	0,5	9	0,196	1,25	Erradicación	1090763,126	1645394,936	73° 14' 54,911" W	10° 25' 50,986" N
16	Pomarroso	Syzygium cumini	3,55	1,13	12	1,003	8,54	Erradicación	1090746,327	1645332,652	73° 14' 55,469" W	10° 25' 48,960" N
17	Aceituno	Simarouba amara	2,04	0,65	8	0,332	1,88	Erradicación	1090808,591	1645496,154	73° 14' 53,408" W	10° 25' 54,276" N
18	Guamuchil	Pithecellobium dulce	0,94	0,30	11	0,071	0,55	Erradicación	1090688,404	1645447,383	73° 14' 57,363" W	10° 25' 52,699" N
19	Mango	Mangifera indica	2,83	0,90	10	0,636	4,52	Erradicación	1090713,158	1645227,989	73° 14' 56,569" W	10° 25' 45,557" N
20	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	10	0,196	1,39	Erradicación	1090711,290	1645206,813	73° 14' 56,632" W	10° 25' 44,868" N
21	Mamón	Melicoccus bijugatus	3,77	1,2	11	1,131	8,83	Erradicación	1090750,623	1645234,300	73° 14' 55,336" W	10° 25' 45,759" N
22	Palma real	Roystonea regia	1,10	0,35	11	0,096	0,75	Erradicación	1090831,171	1645711,301	73° 14' 52,647" W	10° 26' 1,275" N
23	Mango	Mangifera indica	2,83	0,9	12	0,636	5,42	Erradicación	1090716,207	1645220,814	73° 14' 56,469" W	10° 25' 45,323" N
24	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	10	0,567	4,03	Erradicación	1090714,621	1645214,036	73° 14' 56,522" W	10° 25' 45,103" N
25	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	11	0,385	3,01	Erradicación	1090714,651	1645206,276	73° 14' 56,521" W	10° 25' 44,850" N
26	Mango	Mangifera indica	1,73	0,55	10	0,238	1,69	Erradicación	1090730,689	1645210,830	73° 14' 55,994" W	10° 25' 44,997" N
27	Mango	Mangifera indica	4,08	1,3	10	1,327	9,42	Erradicación	1090871,040	1645789,971	73° 14' 51,330" W	10° 26' 3,832" N
28	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	1,32	0,42	10	0,139	0,98	Erradicación	1090847,971	1645842,049	73° 14' 52,084" W	10° 26' 5,529" N
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						3,32	16,69					
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000332							

Se talarán veinte ocho (28) árboles, inventariado en la tabla 1. El volumen para talar del árbol es de dieciséis comas sesenta y nueve metros cúbicos (16,69 m³) de madera.


El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

UBICACIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ÁRBOLES A PODAR















Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 8

			
Árbol No 5 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar.	Árbol No 6 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 7 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 8 a podar de especie palma abanico (<i>Pritchardia pacifica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 9 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 10 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 11 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 12 a podar de especie palma aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 13 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 14 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 15 a podar de especie almendro (<i>Terminalia catappa</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 16 a podar de especie palma aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar













Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 9

			
Árbol No 17 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 18 a podar de especie palma abanico (<i>Pritchardia pacifica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 19 a podar de especie palma abanico (<i>Pritchardia pacifica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 20 a podar de especie palma palma abanico (<i>Pritchardia pacifica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 21 a podar de especie palma abanico (<i>Pritchardia pacifica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 22 a podar de especie coco (<i>Cocos nucifera</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 23 a podar de especie coco (<i>Cocos nucifera</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 24 a podar de especie almendro (<i>Terminalia catappa</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 25 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 26 a podar de especie totumo (<i>Crescentia cujete</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 27 a podar de especie totumo (<i>Crescentia cujete</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 28 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar

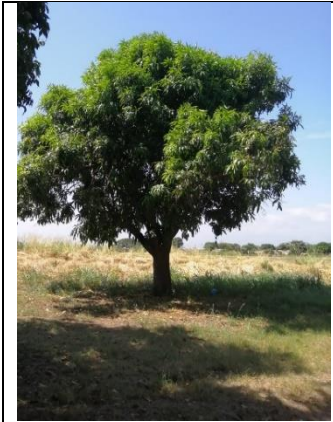
Continuación Resolución No. 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 10

			
Árbol No 29 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 30 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 31 a podar de especie cañaguatú (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 32 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 33 a podar de especie cañaguatú (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 34 a podar de especie iguá (<i>Albizia guachapele</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 35 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 36 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 37 a podar de especie tamarindo (<i>Tamarindus indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 38 a podar de especie cañaguatú (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 39 a podar de especie aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 40 a podar de especie maíz tostado (<i>Coccoloba acuminata</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar

Continuación Resolución No **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 11

			
Árbol No 41 a podar de especie totumo (<i>Crescentia cujete</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 42 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 43 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 44 a podar de especie Cañaguatate (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 45 a podar de especie cañaguatate (<i>Handroanthus chrysanthus</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 46 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 47 a podar de especie uvito (<i>Syzygium cumini</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 48 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar
			
Árbol No 49 a podar de especie aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 50 a podar de especie aceituno (<i>Simarouba amara</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 51 a podar de especie mango (<i>Mangifera indica</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar	Árbol No 52 a podar de especie caucho (<i>Ficus benghalensis</i>), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar- Cesar

Continuación Resolución No 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 12



Árbol No 53 a podar de especie mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, en el Km 5 de Valledupar-Cesar

Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de cincuenta y tres (53) árboles a podar, ubicados en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", en el Km 5 de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", en el Km 5 de Valledupar- Cesar.													
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetr (m)	Diámetr (m)	Altura (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)	Porcent a podar (%)	Volumen total a podar (m ³)	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
										X	Y	LONGITUD	LATITUD
1	Mango	Mangifera indica	3,86	1,23	8	1,188	10,24	0,30	3,07	109072 4,566	164539 4,940	73° 14' 56,179"	10° 25' 50,989"
2	Neem	Azadirachta indica	0,63	0,20	7	0,031	0,04	0,30	0,01	109072 0,203	164544 7,398	73° 14' 56,318"	10° 25' 52,697"
3	Guamuc hil	Pithecellobium dulce	2,36	0,75	5	0,442	2,32	0,30	0,70	109071 4,531	164545 4,217	73° 14' 56,504"	10° 25' 52,919"
4	Almendr o	Terminalia catappa	1,70	0,54	8	0,229	0,87	0,30	0,26	109074 3,431	164539 6,277	73° 14' 55,559"	10° 25' 51,031"
5	Mango	Mangifera indica	2,54	0,81	8	0,515	2,92	0,30	0,88	109072 0,004	164534 8,866	73° 14' 56,333"	10° 25' 49,490"
6	Pomarro so	Syzygium cumini	1,41	0,45	10	0,159	0,50	0,30	0,15	109073 4,457	164531 0,703	73° 14' 55,861"	10° 25' 48,247"
7	Pomarro so	Syzygium cumini	1,57	0,50	6	0,196	0,69	0,30	0,21	109073 1,354	164531 9,877	73° 14' 55,962"	10° 25' 48,546"
8	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,2	10	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 7,361	164535 4,897	73° 14' 55,762"	10° 25' 49,685"
9	Mango	Mangifera indica	1,73	0,55	10	0,238	0,92	0,30	0,27	109074 5,94	164537 5,459	73° 14' 55,478"	10° 25' 50,353"
10	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	10	0,567	3,38	0,30	1,01	109075 1,26	164537 9,339	73° 14' 55,303"	10° 25' 50,479"
11	Pomarro so	Syzygium cumini	2,20	0,7	6	0,385	1,89	0,30	0,57	109071 3,669	164535 3,72	73° 14' 56,541"	10° 25' 49,649"
12	Aceituno	Simarouba amara	3,14	1,0	7	0,785	5,50	0,30	1,65	109071 2,364	164536 8,432	73° 14' 56,583"	10° 25' 50,127"
13	Pomarro so	Syzygium cumini	2,83	0,9	9	0,636	4,01	0,30	1,20	109071 7,127	164531 3,655	73° 14' 56,431"	10° 25' 48,344"
14	Mango	Mangifera indica	3,14	1	12	0,785	5,50	0,30	1,65	109073 8,728	164533 4,97	73° 14' 55,719"	10° 25' 49,036"
15	Almendr o	Terminalia catappa	2,51	0,8	12	0,503	2,82	0,30	0,85	109074 1,877	164532 0,538	73° 14' 55,616"	10° 25' 48,566"
16	Aceituno	Simarouba amara	2,83	0,9	11	0,636	4,01	0,30	1,20	109075 5,995	164532 3,639	73° 14' 55,152"	10° 25' 48,666"
17	Mango	Mangifera indica	3,77	1,2	7	1,131	9,51	0,30	2,85	109073 7,603	164529 6,892	73° 14' 55,759"	10° 25' 47,797"
18	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	11	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 2,305	164536 3,29	73° 14' 55,927"	10° 25' 49,958"
19	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	7	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 1,356	164535 7,947	73° 14' 55,959"	10° 25' 49,785"
20	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	9	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 0,048	164535 0,683	73° 14' 56,003"	10° 25' 49,548"
21	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	10	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 6,361	164534 9,891	73° 14' 55,795"	10° 25' 49,522"
22	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,20	10	0,031	0,04	0,30	0,01	109075 4,232	164538 4,105	73° 14' 55,205"	10° 25' 50,634"
23	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,20	11	0,031	0,04	0,30	0,01	109075 0,578	164538 6,833	73° 14' 55,325"	10° 25' 50,723"
24	Almendr o	Terminalia catappa	1,57	0,50	9	0,196	0,69	0,30	0,21	109075 8,675	164541 2,695	73° 14' 55,056"	10° 25' 51,564"

Continuación Resolución No. 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 13

25	Pomarro so	Syzygium cumini	2,04	0,65	2	0,332	1,51	0,30	0,45	109068 2,559	164537 2,584	73° 14' 57,562"	10° 25' 50,265"
26	Totumo	Crescentia cujete	2,83	0,90	6	0,636	4,01	0,30	1,20	109069 8,651	164537 8,972	73° 14' 57,032"	10° 25' 50,472"
27	Totumo	Crescentia cujete	2,83	0,90	7	0,636	4,01	0,30	1,20	109072 7,135	164541 3,209	73° 14' 56,093"	10° 25' 51,583"
28	Mango	Mangifera indica	1,41	0,45	8	0,159	0,50	0,30	0,15	109074 5,839	164542 2,025	73° 14' 55,477"	10° 25' 51,869"
29	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	8	0,071	0,15	0,30	0,04	109075 2,523	164542 8,439	73° 14' 55,257"	10° 25' 52,077"
30	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	8	0,283	1,19	0,30	0,36	109075 8,945	164543 4,701	73° 14' 55,045"	10° 25' 52,280"
31	Cañagua te	Handroanthus ch ryanthus	1,57	0,50	11	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 0,862	164544 5,372	73° 14' 54,982"	10° 25' 52,627"
32	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	7	0,503	2,82	0,30	0,85	109075 9,252	164545 0,444	73° 14' 55,034"	10° 25' 52,792"
33	Cañagua te	Handroanthus ch ryanthus	1,57	0,50	8	0,196	0,69	0,30	0,21	109077 2,042	164544 7,021	73° 14' 54,614"	10° 25' 52,680"
34	Igüá	Albizia guachapele	1,57	0,50	8	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 7,569	164544 6,095	73° 14' 54,761"	10° 25' 52,650"
35	Pomarro so	Syzygium cumini	1,26	0,40	8	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 8,564	164545 3,622	73° 14' 54,399"	10° 25' 52,894"
36	Pomarro so	Syzygium cumini	2,51	0,80	8	0,503	2,82	0,30	0,85	109078 1,365	164545 6,171	73° 14' 54,307"	10° 25' 52,977"
37	Tamarin do	Tamarindus indica	1,88	0,60	9	0,283	1,19	0,30	0,36	109078 5,548	164547 6,669	73° 14' 54,167"	10° 25' 53,644"
38	Cañagua te	Handroanthus ch ryanthus	2,20	0,70	8	0,385	1,89	0,30	0,57	109079 9,95	164546 6,176	73° 14' 53,695"	10° 25' 53,301"
39	Aceituno	Simarouba amara	2,51	0,80	8	0,503	2,82	0,30	0,85	109079 5,922	164546 1,316	73° 14' 53,828"	10° 25' 53,143"
40	Maíz tostao	Coccoloba acuminata	0,94	0,30	5	0,071	0,15	0,30	0,04	109079 1,308	164546 7,547	73° 14' 53,979"	10° 25' 53,346"
41	Totumo	Crescentia cujete	1,57	0,50	5	0,196	0,69	0,30	0,21	109078 8,751	164546 5,086	73° 14' 54,063"	10° 25' 53,266"
42	Pomarro so	Syzygium cumini	2,20	0,70	5	0,385	1,89	0,30	0,57	109070 5,277	164536 0,502	73° 14' 56,816"	10° 25' 49,870"
43	Pomarro so	Syzygium cumini	1,35	0,43	12	0,145	0,44	0,30	0,13	109076 8,737	164539 8,068	73° 14' 54,727"	10° 25' 51,087"
44	Cañagua te	Handroanthus ch ryanthus	1,57	0,50	9	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 9,235	164545 0,272	73° 14' 54,706"	10° 25' 52,786"
45	Cañagua te	Handroanthus ch ryanthus	1,26	0,40	10	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 2,83	164544 9,547	73° 14' 54,588"	10° 25' 52,762"
46	Pomarro so	Syzygium cumini	1,26	0,40	8	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 7,31	164544 2,044	73° 14' 54,441"	10° 25' 52,517"
47	Pomarro so	Syzygium cumini	1,26	0,40	10	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 9,08	164544 4,347	73° 14' 54,383"	10° 25' 52,592"
48	Mango	Mangifera indica	1,10	0,35	9	0,096	0,24	0,30	0,07	109076 8,278	164543 4,028	73° 14' 54,739"	10° 25' 52,257"
49	Aceituno	Simarouba amara	1,41	0,45	10	0,159	0,50	0,30	0,15	109077 4,564	164542 3,587	73° 14' 54,533"	10° 25' 51,917"
50	Aceituno	Simarouba amara	0,94	0,30	10	0,071	0,15	0,30	0,04	109077 0,729	164542 6,43	73° 14' 54,659"	10° 25' 52,010"
51	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	12	0,126	0,35	0,30	0,11	109076 7,809	164541 9,366	73° 14' 54,755"	10° 25' 51,780"
52	Caucho	Ficus benghalensis	4,71	1,50	11	1,767	18,57	0,30	5,57	109072 3,705	164536 2,791	73° 14' 56,210"	10° 25' 49,943"
53	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	11	0,567	3,38	0,30	1,01	109084 9,33	164579 7,478	73° 14' 52,043"	10° 26' 4,078"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (m2.)										18,00			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)										0,001			
										801	109,55		

Se podarán cincuenta y tres (53) árboles, inventariado en la tabla 2. El volumen para podar de los árboles es de ciento nueve comas cincuenta y cinco metros cúbicos (109,55 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

El mango suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Su fruto normalmente de color verde en un principio, y amarillo o naranja cuando está maduro, de sabor medianamente ácido cuando está verde y dulce con un sabor característico cuando está maduro. Los mangos verdes pueden madurar al paso de unos días después de cosechados, como sucede con las bananas o plátanos y otras frutas de la zona intertropical o subtropical.

El almendro puede alcanzar hasta 10 m. de altura, pero generalmente se le mantiene más bajo mediante poda. La corteza de sus ramitas jóvenes es verde, se vuelve violácea donde recibe la luz solar directa; a partir del

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 14

segundo año se vuelve gris, y se va oscureciendo progresivamente. Las hojas son estrechamente lanceoladas, el limbo mide entre 8 y 13 cm de largo, con un peciolo de 2,5 cm y el margen dentado. Caen en otoño. Las flores son pentámeras, con cinco pétalos, de color blanco o rosa, dependiendo de las variedades. Aparecen tempranamente, a veces aún en invierno, antes que broten las hojas

El algarrobo es un árbol de hasta 10 metros de altura, aunque su altura media es de 5 a 6 metros; es dioico y es de follaje perenne. Tiene hojas paripinnadas de color verde oscuro con una dimensión de entre 10 y 20 cm de largo. Las flores son pequeñas, apétalas, de simetría radiada, color verde-amarillento y se reúnen en racimos caulógenos erectos que surgen de las ramas más viejas del árbol. El algarrobo es una especie de gran rusticidad y resistencia a la sequía, pero es de un desarrollo lento y solo comienza a fructificar después de unos siete a diez años desde la plantación, obteniendo su plena productividad a los quince o veinte años. Suele tener una buena producción cada dos años, oscilando entre 90 y 200 kg de fruto en árboles maduros, haciéndose la recolección a partir del mes de agosto, mediante vareo o directamente del suelo.

La uvita playera, originaria de México, puede alcanzar una altura de más de 8 m, pero muchos especímenes no suelen superar los 2 m. Esta planta posee grandes hojas redondas de textura coriácea (hasta 25 cm de diámetro), con nervaduras rosadas; la hoja entera se vuelve de color rojo con la edad. La corteza es suave y de color amarillento. Esta especie no tolera las heladas. Se muere a 0 °C. Admite una exposición en sombra moderada y es sumamente tolerante de la sal, por lo que se la utiliza a menudo para estabilizar setos de playa y evitar la erosión.

Aceituno nombre común, (*Olea europea*) nombre científico, es un árbol pequeño perennifolio, longevo, que puede alcanzar hasta 15 m de altura, con copa ancha y tronco grueso, de aspecto retorcido. Su corteza es finamente fisurada, de color gris o plateado. Tiene las hojas opuestas, de 2 a 8 cm de largo, lanceoladas con el ápice ligeramente puntiagudo, enteras, coriáceas, glabras y verdes grises oscuras por el haz, más pálidas y densamente escamosas por el envés, más o menos sésiles o con un peciolo muy corto. Las flores son hermafroditas, en panículas axilares multifloras, con corola blanca. El fruto, la aceituna, es una drupa succulenta y muy oleosa de 1 a 3,5 cm de largo, ovoide o algo globosa, verde al principio, que precisa de aproximadamente medio año, en variedades dedicadas a la producción de aceite, para adquirir un color negro-morado en su plena madurez.

La palma real es un árbol con tronco en estípote que suele tener hasta unos 25 metros de altura, pero en algunos casos puede llegar hasta 40 m. Su tronco es liso, de color grisáceo claro, tiene la apariencia de una columna elegante, ligeramente fusiforme, que engruesa ligeramente a media altura, para luego volver a adelgazar. El diámetro de tronco puede alcanzar los 50 o 60 cm. Tiene un penacho terminal de hojas que alcanzan hasta 6 metros de largo. Las hojas tienen en su base un peciolo envainador (yagua) muy grande y liso que envuelve el tronco. Las hojas son pinnadas y los folíolos o pinnas, muy numerosos, bífidos en el ápice y son verdes oscuros, brillantes. La inflorescencia en espádice ramificado en dos por tres veces consecutivas y se abre, envuelta en una espata de su misma longitud, debajo de la base de la yagua de la hoja más vieja. Las flores son sésiles, lanceoladas, con 5 tépalos externos y 5 internos, los internos en la flor femenina son valvares.

El cañahuate es un árbol que alcanza hasta 5 m de alto o más; el tronco puede llegar a tener un diámetro de hasta 60 cm, es caducifolio (que pierde las hojas en condiciones de sequía), ramas escasas gruesas y ascendentes; fuste recto. La corteza es áspera de color gris a café oscuro, tiene grietas verticales, profundas y forman placas anchas de color café oscuro. Hojas opuestas, con 5 hojuelas, de 5 a 25 cm de largo y de 8 a 20 cm de ancho. Sus flores campanuladas (forma de campana), grandes, en grupos de inflorescencias, de 5 a 12 cm de largo, de color amarillo claro, muy vistoso con líneas rojas en el cuello. Los frutos son cápsulas cilíndricas, angostas, de 11 a 35 cm de largo y 0,6 a 2 cm de ancho, dehiscentes (que se abre espontáneamente a la madurez).

El Neem Árbol de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene demasiado follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado. El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" _____ 15

castaño rojizo. La savia es blanca grisácea y el corazón del tronco es rojo; cuando se expone al aire se torna de castaño rojizo. Las raíces consisten de una robusta raíz principal y muy desarrolladas raíces laterales.

El totumo es un árbol pequeño o arbusto de unos 5 metros de altura, se extiende desde México hasta el Brasil, incluyendo a las Antillas. Ramas escasas, gruesas, tortuosas formando una copa amplia y abierta. Tronco de corteza gris, lisa a ligeramente escamosa en ejemplares pequeños y algo fisurada en los grandes. Las hojas son simples y pequeñas, 4-15 x 1-4 cm oblanceoladas, ápice retuso a acuminado, en fascículos situados en ramas cortas. Flores blanco-verdosas o café-verdosas surgen de los troncos o ramas grandes. El fruto de cáscara leñosa tiene aspecto esférico y se suspende del tronco o de las ramas más gruesas; desde tiempos precolombinos se ha utilizado para confeccionar artesanías y recipientes.

El ficus alcanza 15 metros de altura en condiciones naturales, con gráciles ramas péndulas y hojas de 6 a 13 cm de largo, ovals con punta acuminada. En su rango nativo, sus pequeñas frutas son alimento favorito de varias aves.

El mamon, árbol perenne de buen porte, de entre 12 y 18 m de altura o incluso 30, según condiciones y hábitats, y forma una copa densa. Sus hojas presentan alternancia helicoidal, de 8 a 12 cm de longitud las superiores y 3 a 6 cm las inferiores, pinnadas, con 4 a 6 folíolos opuestos de unos 7 a 12 cm de longitud cada uno. A comienzos de la estación húmeda produce panículas de pequeñas flores con 4 o 5 pétalos blanco verdosos, muy fragantes. El fruto es una drupa redonda de 2-4 cm de diámetro de cáscara verde delgada y quebradiza principalmente en su temporada de maduración y se agrupan en grandes racimos de hasta 50 cm de longitud y 12 cm de espesor.

El guamúchil (*Pithecellobium dulce*) Es un árbol de tamaño mediano y crecimiento rápido, nativo a los trópicos americanos. Llega a alcanzar los 25 metros de altura, aunque por lo común de miden de 5 a 22 m de altura, con un tronco corto de 30 a 75 cm en diámetro; una copa amplia y esparcida, y una corteza por lo general lisa y de color gris claro. Las ramitas delgadas y lánguidas presentan hojas compuestas bipinnadas con cuatro hojillas oblongas y en la mayoría de los especímenes se pueden encontrar espinas apareadas en la base de las hojas.

La palma de abanico, es una palmera de la familia de las *Arecaceae*, con tronco robusto, esbelto y simple de hasta 35 metros de altura, engrosado en la base, revestido por los restos de las hojas ya secas que forman un característico aditamento, aunque desaparece con el tiempo. Presenta hojas en abanico, con hilos blancos y largos en la juventud que desaparecen con la edad, divididas casi hasta la mitad, con segmentos pendientes, con pecíolos largos de bordes espinosos. Inflorescencia en la base de las hojas inferiores, ramificada y pendiente. Frutos esféricos, numerosos, de color negro de 0.5 cm de diámetro y comestibles, aunque con una fina piel.

En el coco, las hojas de esta planta son de gran tamaño (de hasta 5 metros de largo) y su fruto, el coco, es el más grande que existe. El cocotero es una sola especie con múltiples variedades, diferenciadas básicamente por el color del fruto (amarillo o verde). Las plantas sólo presentan diferencias en el tallo. El rasgo común y característico de todas ellas es el sabor de fruto, cuyas características son que es agradable, dulce, carnoso y jugoso.

El Igüá, es un árbol con ramificación dicotómica, aparasolada. Fuste hasta la primera rama 5 o más m. *Ritidoma* de color blanquecino carmelita, escamoso, que se desprende en forma de placas o láminas. Hojas paripinnadas, bipinnadas; raquis de 17 cm. l., con 5-6 pares de raquillas opuestas o alternas, de 10 cm.; folíolos en número de 7 pares, oblongos, asimétricos, los dos terminales espatulados, verdes claros, de 4 cm. l. x 1,5 de ancho. Flores filamentosas, blanco amarillentas. Fruto, vaina aplanada, apiculada, de unos 15 l. x 2,7 cm de ancho.

El tamarindo, es un árbol siempre verde de hasta 30 m de altura, longevo y de crecimiento lento, con hojas alternas, de 7,5 x 15 cm, pinnadas, con entre 10 y 20 folíolos opuestos y pares de entre 1,25 cm y 2,5 cm y estípulas pequeñas y caducas. Las flores se organizan en racimos, dispuestos o no en panículas en el ápice de los brotes. Tienen brácteas y bractéolas a menudo caducas, coloreadas, ovado-oblongas, el cáliz de tubo espiral estrecho y 4 sépalos simbricados, mientras los pétalos, amarillos con rayas naranjas a rojas, vienen en 2 labios desiguales: el superior con 3 pétalos bien desarrollados y los 2 inferiores muy reducidos. El fruto es una legumbre de entre 5 cm y 20 cm de largo por 2 cm o 3 cm de diámetro, de color canela mate.

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" _____ 16

El maíz tostado, es un árbol de hasta 25m de altura, de follaje glabro y coriáceo, con cicatrices muy marcadas en los nudos, hojas generalmente oblongas a lanceoladas con peciolo corto; inflorescencias péndulas, simples, con flores pequeñas de color blanco; frutos globosos menores de 1 cm de diámetro.

El caucho es un árbol de la familia de las euforbiáceas de 20 a 30 m de altura (excepcionalmente 45 m). El tronco es recto y cilíndrico de 30 a 60 cm de diámetro, de madera blanca y liviana. Sus hojas son compuestas trifoliadas, alternas, de 16 cm de longitud, por 6 a 7 cm de ancho; deja caer parcialmente las hojas durante la estación seca, antes de lo cual las hojas de la copa del árbol se tornan de color rojizo. Las flores son pequeñas y reunidas en amplias panículas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, poseen gran envergadura y abundante follaje, se encuentran dentro de la superficie limitadora o impide la correcta visual desde la torre de control del aeropuerto.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles mencionados en el numeral dos de este informe ubicados en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", en el Km 5 de Valledupar- Cesar, especies adultas que poseen gran envergadura y abundante follaje, los cuales se no permiten la adecuada visualización a la torre de control en el aeropuerto al momento en que las aeronaves que se acercan a la pista para su aterrizaje o las que se preparan para el despegue.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la Tala de veinte ocho (28) árboles, inventariado en la tabla 1 y la poda de cincuenta y tres (53) árboles inventariados en la Tabla 2. Los árboles se encuentran ubicados en el "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la tala y poda a los árboles autorizados.

4.3.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala y poda al personal que labora e ingresa a los sitios intervenidos por los medios de información hablada y escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" _____ 17

rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad.

4.5.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.6.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ochenta y cuatro (84) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.7.- Los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.8.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia o sus alrededores, área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo" localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar, presentada por Joaquín Alberto Buitrago Romero, identificado con cedula de ciudadanía No 72.262.815 de Barranquilla/Atlántico.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de veinte ocho (28) árboles para talar y cincuenta y tres (53) árboles para podar, inventariados en la tabla 1 y 2 del presente informe.

5.3.- Se intervendrán veinte ocho (28) árboles para talar y cincuenta y tres (53) árboles para podar, la tala y la poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles fueron georeferenciados como se indica en la tabla 1 y 2.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala y poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la intervención de los árboles, además es el directo responsable por la actividad y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL “AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO”, LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR”* _____ 18

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”*

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL, con Identificación Tributaria No. 899999059-3, para realizar intervención forestal consistente en tala y poda de ochenta y un (81) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies; de los cuales veintiocho (28) son para erradicación y cincuenta y tres (53) para poda, ubicados en el “aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, localizado en el km 5 de Valledupar- Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL con Identificación Tributaria No. 899999059-3, para realizar intervención forestal consistente en tala y poda de ochenta y un (81) árboles aislados en centro urbano, de diversas especies; de los cuales veintiocho (28) son para erradicación y cincuenta y tres (53) para poda, ubicados en el “aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, localizado en el km 5 de Valledupar- Cesar, descritos en la siguiente tabla:

Inventario Forestal Aprovechamiento De Arboles Aislados A Erradicar En El “Aeropuerto Alfonso López Pumarejo”, En El Km 5 De Valledupar- Cesar.												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
									ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	Mango	Mangifera indica	3,14	1,0	4	0,785	2,23	Erradicación	1090692,181	1645359,843	73° 14' 57,247" W	10° 25' 49,850" N
2	Algarrobbillo	Albizia samán	3,58	1,14	9	1,021	6,52	Erradicación	1090684,207	1645380,858	73° 14' 57,507" W	10° 25' 50,534" N
3	Pomarroso	Syzygium cumini	1,32	0,42	7	0,139	0,69	Erradicación	1090712,925	1645406,458	73° 14' 56,561" W	10° 25' 51,365" N
4	Aceituno	Simarouba amara	1,10	0,35	10	0,096	0,68	Erradicación	1090713,370	1645404,337	73° 14' 56,546" W	10° 25' 51,296" N
5	Totumo	Crescentia cujete	2,48	0,79	4	0,490	1,39	Erradicación	1090719,346	1645438,177	73° 14' 56,347" W	10° 25' 52,397" N
6	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	2,51	0,80	10	0,503	3,57	Erradicación	1090754,738	1645438,862	73° 14' 55,183" W	10° 25' 52,416" N
7	Cañaguat	Handroanthus chrysanthus	1,88	0,60	8	0,283	1,61	Erradicación	1090712,316	1645451,488	73° 14' 56,577" W	10° 25' 52,830" N

Continuación Resolución No. 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR"

19

8	Neem	Azadirachta indica	0,38	0,12	4	0,011	0,03	Erradicación	1090716,713	1645458,898	73° 14' 56,432" W	10° 25' 53,071" N
9	Neem	Azadirachta indica	0,38	0,12	4	0,011	0,03	Erradicación	1090720,148	1645457,416	73° 14' 56,319" W	10° 25' 53,023" N
10	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	6	0,031	0,13	Erradicación	1090738,048	1645414,920	73° 14' 55,734" W	10° 25' 51,638" N
11	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	6	0,031	0,13	Erradicación	1090735,428	1645411,583	73° 14' 55,821" W	10° 25' 51,530" N
12	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,2	4	0,031	0,09	Erradicación	1090732,701	1645408,392	73° 14' 55,911" W	10° 25' 51,426" N
13	Mango	Mangifera indica	0,66	0,21	4	0,035	0,10	Erradicación	1090729,359	1645404,604	73° 14' 56,021" W	10° 25' 51,303" N
14	Pomarroso	Syzygium cumini	2,64	0,84	7	0,554	2,75	Erradicación	1090723,448	1645328,707	73° 14' 56,222" W	10° 25' 48,834" N
15	Aceituno	Simarouba amara	1,57	0,5	9	0,196	1,25	Erradicación	1090763,126	1645394,936	73° 14' 54,911" W	10° 25' 50,986" N
16	Pomarroso	Syzygium cumini	3,55	1,13	12	1,003	8,54	Erradicación	1090746,327	1645332,652	73° 14' 55,469" W	10° 25' 48,960" N
17	Aceituno	Simarouba amara	2,04	0,65	8	0,332	1,88	Erradicación	1090808,591	1645496,154	73° 14' 53,408" W	10° 25' 54,276" N
18	Guamuchil	Pithecellobium dulce	0,94	0,30	11	0,071	0,55	Erradicación	1090688,404	1645447,383	73° 14' 57,363" W	10° 25' 52,699" N
19	Mango	Mangifera indica	2,83	0,90	10	0,636	4,52	Erradicación	1090713,158	1645227,989	73° 14' 56,569" W	10° 25' 45,557" N
20	Mango	Mangifera indica	1,57	0,50	10	0,196	1,39	Erradicación	1090711,290	1645206,813	73° 14' 56,632" W	10° 25' 44,868" N
21	Mamón	Melicoccus bijugatus	3,77	1,2	11	1,131	8,83	Erradicación	1090750,623	1645234,300	73° 14' 55,336" W	10° 25' 45,759" N
22	Palma real	Roystonea regia	1,10	0,35	11	0,096	0,75	Erradicación	1090831,171	1645711,301	73° 14' 52,647" W	10° 26' 1,275" N
23	Mango	Mangifera indica	2,83	0,9	12	0,636	5,42	Erradicación	1090716,207	1645220,814	73° 14' 56,469" W	10° 25' 45,323" N
24	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	10	0,567	4,03	Erradicación	1090714,621	1645214,036	73° 14' 56,522" W	10° 25' 45,103" N
25	Mango	Mangifera indica	2,20	0,70	11	0,385	3,01	Erradicación	1090714,651	1645206,276	73° 14' 56,521" W	10° 25' 44,850" N
26	Mango	Mangifera indica	1,73	0,55	10	0,238	1,69	Erradicación	1090730,689	1645210,830	73° 14' 55,994" W	10° 25' 44,997" N
27	Mango	Mangifera indica	4,08	1,3	10	1,327	9,42	Erradicación	1090871,040	1645789,971	73° 14' 51,330" W	10° 26' 3,832" N
28	Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	1,32	0,42	10	0,139	0,98	Erradicación	1090847,971	1645842,049	73° 14' 52,084" W	10° 26' 5,529" N
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						3,32	16,69					
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000332						

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR													
Aeropuerto Alfonso López Pumarejo", en el Km 5 de Valledupar- Cesar.													
No. árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetr (m)	Diámetr (m)	Altura (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)	Porcent a podar (%)	Volumen total a podar (m ³)	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
										X	Y	LONGITUD	LATITUD
1	Mango	Mangifera indica	3,86	1,23	8	1,188	10,24	0,30	3,07	1090724,566	1645394,940	73° 14' 56,179" W	10° 25' 50,989" N
2	Neem	Azadirachta indica	0,63	0,20	7	0,031	0,04	0,30	0,01	1090720,203	1645447,398	73° 14' 56,318" W	10° 25' 52,697" N
3	Guamuchil	Pithecellobium dulce	2,36	0,75	5	0,442	2,32	0,30	0,70	1090714,531	1645454,217	73° 14' 56,504" W	10° 25' 52,919" N
4	Almendro	Terminalia catappa	1,70	0,54	8	0,229	0,87	0,30	0,26	1090743,431	1645396,277	73° 14' 55,559" W	10° 25' 51,031" N
5	Mango	Mangifera indica	2,54	0,81	8	0,515	2,92	0,30	0,88	1090720,004	1645348,866	73° 14' 56,333" W	10° 25' 49,490" N
6	Pomarroso	Syzygium cumini	1,41	0,45	10	0,159	0,50	0,30	0,15	1090734,457	1645310,703	73° 14' 55,861" W	10° 25' 48,247" N
7	Pomarroso	Syzygium cumini	1,57	0,50	6	0,196	0,69	0,30	0,21	1090731,354	1645319,877	73° 14' 55,962" W	10° 25' 48,546" N
8	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,2	10	0,031	0,04	0,30	0,01	1090737,361	1645354,897	73° 14' 55,762" W	10° 25' 49,685" N
9	Mango	Mangifera indica	1,73	0,55	10	0,238	0,92	0,30	0,27	1090745,94	1645375,459	73° 14' 55,478" W	10° 25' 50,353" N
10	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	10	0,567	3,38	0,30	1,01	1090751,26	1645379,339	73° 14' 55,303" W	10° 25' 50,479" N
11	Pomarroso	Syzygium cumini	2,20	0,7	6	0,385	1,89	0,30	0,57	1090713,669	1645353,372	73° 14' 56,541" W	10° 25' 49,649" N
12	Aceituno	Simarouba amara	3,14	1,0	7	0,785	5,50	0,30	1,65	1090712,364	1645368,432	73° 14' 56,583" W	10° 25' 50,127" N
13	Pomarroso	Syzygium cumini	2,83	0,9	9	0,636	4,01	0,30	1,20	1090717,127	1645313,655	73° 14' 56,431" W	10° 25' 48,344" N
14	Mango	Mangifera indica	3,14	1	12	0,785	5,50	0,30	1,65	1090738,728	1645334,97	73° 14' 55,719" W	10° 25' 49,036" N
15	Almendro	Terminalia catappa	2,51	0,8	12	0,503	2,82	0,30	0,85	1090741,877	1645320,538	73° 14' 55,616" W	10° 25' 48,566" N

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0026 de 22 FEB 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR"

16	Aceituno	Simarouba amara	2,83	0,9	11	0,636	4,01	0,30	1,20	109075 5,995	164532 3,639	73° 14' 55,152"	10° 25' 48,666"
17	Mango	Mangifera indica	3,77	1,2	7	1,131	9,51	0,30	2,85	109073 7,603	164529 6,892	73° 14' 55,759"	10° 25' 47,797"
18	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	11	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 2,305	164536 3,29	73° 14' 55,927"	10° 25' 49,958"
19	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	7	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 1,356	164535 7,947	73° 14' 55,959"	10° 25' 49,785"
20	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	9	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 0,048	164535 0,683	73° 14' 56,003"	10° 25' 49,548"
21	Palma abanico	Pritchardia pacifica	0,63	0,20	10	0,031	0,04	0,30	0,01	109073 6,361	164534 9,891	73° 14' 55,795"	10° 25' 49,522"
22	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,20	10	0,031	0,04	0,30	0,01	109075 4,232	164538 4,105	73° 14' 55,205"	10° 25' 50,634"
23	Coco	Cocos nucifera	0,63	0,20	11	0,031	0,04	0,30	0,01	109075 0,578	164538 6,833	73° 14' 55,325"	10° 25' 50,723"
24	Almendro	Terminalia catappa	1,57	0,50	9	0,196	0,69	0,30	0,21	109075 8,675	164541 2,695	73° 14' 55,056"	10° 25' 51,564"
25	Pomarroso	Syzygium cumini	2,04	0,65	2	0,332	1,51	0,30	0,45	109068 2,559	164537 2,584	73° 14' 57,562"	10° 25' 50,265"
26	Totumo	Crescentia cujete	2,83	0,90	6	0,636	4,01	0,30	1,20	109069 8,651	164537 8,972	73° 14' 57,032"	10° 25' 50,472"
27	Totumo	Crescentia cujete	2,83	0,90	7	0,636	4,01	0,30	1,20	109072 7,135	164541 3,209	73° 14' 56,093"	10° 25' 51,583"
28	Mango	Mangifera indica	1,41	0,45	8	0,159	0,50	0,30	0,15	109074 5,839	164542 2,025	73° 14' 55,477"	10° 25' 51,869"
29	Mango	Mangifera indica	0,94	0,30	8	0,071	0,15	0,30	0,04	109075 2,523	164542 8,439	73° 14' 55,257"	10° 25' 52,077"
30	Mango	Mangifera indica	1,88	0,60	8	0,283	1,19	0,30	0,36	109075 8,945	164543 4,701	73° 14' 55,045"	10° 25' 52,280"
31	Cañaguante	Handroanthusch ryanthus	1,57	0,50	11	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 0,862	164544 5,372	73° 14' 54,982"	10° 25' 52,627"
32	Mango	Mangifera indica	2,51	0,80	7	0,503	2,82	0,30	0,85	109075 9,252	164545 0,444	73° 14' 55,034"	10° 25' 52,792"
33	Cañaguante	Handroanthusch ryanthus	1,57	0,50	8	0,196	0,69	0,30	0,21	109077 2,042	164544 7,021	73° 14' 54,614"	10° 25' 52,680"
34	Iguá	Albizia guachapele	1,57	0,50	8	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 7,569	164544 6,095	73° 14' 54,761"	10° 25' 52,650"
35	Pomarroso	Syzygium cumini	1,26	0,40	8	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 8,564	164545 3,622	73° 14' 54,399"	10° 25' 52,894"
36	Pomarroso	Syzygium cumini	2,51	0,80	8	0,503	2,82	0,30	0,85	109078 1,365	164545 6,171	73° 14' 54,307"	10° 25' 52,977"
37	Tamarindo	Tamarindus indica	1,88	0,60	9	0,283	1,19	0,30	0,36	109078 5,548	164547 6,669	73° 14' 54,167"	10° 25' 53,644"
38	Cañaguante	Handroanthusch ryanthus	2,20	0,70	8	0,385	1,89	0,30	0,57	109079 9,95	164546 6,176	73° 14' 53,695"	10° 25' 53,301"
39	Aceituno	Simarouba amara	2,51	0,80	8	0,503	2,82	0,30	0,85	109079 5,922	164546 1,316	73° 14' 53,828"	10° 25' 53,143"
40	Maíz tostao	Coccoloba acuminata	0,94	0,30	5	0,071	0,15	0,30	0,04	109079 1,308	164546 7,547	73° 14' 53,979"	10° 25' 53,346"
41	Totumo	Crescentia cujete	1,57	0,50	5	0,196	0,69	0,30	0,21	109078 8,751	164546 5,086	73° 14' 54,063"	10° 25' 53,266"
42	Pomarroso	Syzygium cumini	2,20	0,70	5	0,385	1,89	0,30	0,57	109070 5,277	164536 0,502	73° 14' 56,816"	10° 25' 49,870"
43	Pomarroso	Syzygium cumini	1,35	0,43	12	0,145	0,44	0,30	0,13	109076 8,737	164539 8,068	73° 14' 54,727"	10° 25' 51,087"
44	Cañaguante	Handroanthusch ryanthus	1,57	0,50	9	0,196	0,69	0,30	0,21	109076 9,235	164545 0,272	73° 14' 54,706"	10° 25' 52,786"
45	Cañaguante	Handroanthusch ryanthus	1,26	0,40	10	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 2,83	164544 9,547	73° 14' 54,588"	10° 25' 52,762"
46	Pomarroso	Syzygium cumini	1,26	0,40	8	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 7,31	164544 2,044	73° 14' 54,441"	10° 25' 52,517"
47	Pomarroso	Syzygium cumini	1,26	0,40	10	0,126	0,35	0,30	0,11	109077 9,08	164544 4,347	73° 14' 54,383"	10° 25' 52,592"
48	Mango	Mangifera indica	1,10	0,35	9	0,096	0,24	0,30	0,07	109076 8,278	164543 4,028	73° 14' 54,739"	10° 25' 52,257"
49	Aceituno	Simarouba amara	1,41	0,45	10	0,159	0,50	0,30	0,15	109077 4,564	164542 3,587	73° 14' 54,533"	10° 25' 51,917"
50	Aceituno	Simarouba amara	0,94	0,30	10	0,071	0,15	0,30	0,04	109077 0,729	164542 6,43	73° 14' 54,659"	10° 25' 52,010"
51	Mango	Mangifera indica	1,26	0,40	12	0,126	0,35	0,30	0,11	109076 7,809	164541 9,366	73° 14' 54,755"	10° 25' 51,780"
52	Caucho	Ficus benghalensis	4,71	1,50	11	1,767	18,57	0,30	5,57	109072 3,705	164536 2,791	73° 14' 56,210"	10° 25' 49,943"
53	Mango	Mangifera indica	2,67	0,85	11	0,567	3,38	0,30	1,01	109084 9,33	164579 7,478	73° 14' 52,043"	10° 26' 4,078"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (m2.)						18,008							
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,001801	109,55						

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" _____ 21

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL con Identificación Tributaria No. 899999059-3, las siguientes obligaciones:

1. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.
2. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ochenta y cuatro (84) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
4. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las de las calles y carreras del sector localizado en el Km 5 de Valledupar- Cesar "Aeropuerto Alfonso López Pumarejo". Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a

Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 22

terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL, con Identificación Tributaria No. 899999059-3.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dado en Valledupar, a los **22 FEB 2022**



Continuación Resolución No. **0026** de **22 FEB 2022** "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 899999059-3, PARA INTERVENCIÓN FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS UBICADOS EN EL "AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", LOCALIZADO EN EL KM 5 DE VALLEDUPAR- CESAR" ----- 23

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Valverde	Profesional de apoyo- Abogada	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-137-2021